

ORDENANZA G - N° 22.975

Artículo 1° - Establécense las siguientes normas para el instrumental de música que se utiliza en la Banda Sinfónica Municipal:

- a) Instrumentos de propiedad de la Comuna en uso del profesor en forma permanente: La Municipalidad se hará cargo del seguro de la provisión de los accesorios y de una reparación anual.
- b) Instrumentos de propiedad de la Comuna en uso del profesor de ensayo y actuaciones exclusivas de la Banda Sinfónica Municipal: Queda a cargo de la Comuna el seguro, la provisión de accesorios y una reparación general anual.
- c) Instrumentos de propiedad del profesor: La Municipalidad se hará cargo de la provisión de accesorios y una reparación general anual.

Artículo 2° - La Dirección de la Banda Sinfónica Municipal procederá a entregar en custodia los instrumentos musicales a que se refiere el apartado a) previo inventario detallado e indicación del estado de cada uno, al profesor ejecutante, bajo el recaudo de garantía escrita por el valor estimativo del instrumento.

Artículo 3° - La referida Dirección efectuará periódicamente la comprobación del estado de los instrumentos a cargo de los músicos ejecutantes, verificando su conservación y funcionamiento.

Observaciones generales:

El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. (Art. 7°, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.)